



Colegio de Enfermeras de Costa Rica  
Ciencia, Compromiso y Humanismo



21 de abril del 2023

CECR-FISC-280-2023

[REDACTED]  
[REDACTED]

### Asunto: Respuesta a solicitud criterio

Estimada doctora

Reciba un cordial saludo por parte de esta Fiscalía, en respuesta a la solicitud remitida por correo electrónico el 21 de marzo de 2023, en el cual se solicita criterio sobre:

*“(...) Quería saber si el Colegio cuenta con algún documento que hable sobre la carga de trabajo, ¿cuantos paciente grado 1 puede manejar un auxiliar o cual es el máximo que se debe entregar a un mismo auxiliar?”*

*Explicó la situación.*

*Actualmente trabajo en el [REDACTED] desde hace varios años como Auxiliar de Enfermería desde hace un año en el servicio de infectología, desde hace meses en ese servicio recibimos solo pacientes covid y pacientes con clepciela, son pacientes de difícil manejo que conllevan técnicas de aislamiento completas entre cada unos, lo que hace que se lleve más tiempo solo or cumplir la técnica de contacto (ponece el equipo de protección personal) y además son pacientes delicados. Con delicados me refiero a pacientes con ventilación mecánica asistida los cual manejamos los auxiliares.*

*La mayoría de estos pacientes se clasifican como grado 1, que normalmente en otros servicios los maneja la Enfermera, no un auxiliar por su gravedad o condición tan inestable y normalmente les dan 1 o 2 pacientes de este grado como máximo, en el [REDACTED] en específico en este servicio se nos brinda 2 o 3 ventilados más 3 o 4 pacientes grado 2, a esto le sumamos las técnicas de contacto que se maneja con cada uno de ellos y la carga de trabajo se vuelve muy pesada.*

*El personal de este servicio se encuentra bajo mucha presión y falta de personal ya que las Jefaturas no ven la carga de trabajo con la que actualmente nos encontramos, se ha hablado*

*para que ellas entiendan la carga que se está manejando pero no se llega a un acuerdo o en dado caso si pueden realizar alguna auditoria, ya que los auxiliares manejamos paciente de alta demanda y alta inestabilidad, así como manejo y preparación de medicamentos, procedimientos y demás. (...)"*. [SIC]

Al respecto esta Fiscalía en concordancia con lo señalado como funciones encomendadas en el numeral 47, incisos a), g) y k) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, se procede a brindar la siguiente respuesta:

**PRIMERO.** La [REDACTED] documento de identidad [REDACTED], licencia profesional [REDACTED], incorporado el 18 de septiembre de 2014, tiene registrado el grado académico de Licenciatura en Enfermería, quien actualmente se encuentra en categoría de MIEMBRO ACTIVO.

**SEGUNDO.** Según la Norma para la habilitación de Servicios de Hospitalización Decreto Ejecutivo No. 41182-S, del 09 de mayo de 2018, la cual entró en vigencia el 30 de septiembre de 2018, refiere en cuanto recurso Humano lo siguiente:

*"1. Recurso humano.*

*1.1. El servicio de hospitalización debe contar durante todo el periodo de funcionamiento del servicio con el siguiente personal para la atención de los pacientes:*

*1.1.1. Profesionales en medicina.*

*1.1.2. Profesionales en enfermería.*

*1.1.3. Personal de enfermería.*

*1.1.4. Personal para aseo capacitado para el manejo de material biopeligroso y la desinfección de las instalaciones y equipo.*

*1.1.5. Personal administrativo".*

**TERCERO.** La Dra. Jacqueline Monge Medina, Jefe, Coordinación Nacional de Enfermería, Caja Costarricense del Seguro Social, mediante circular ARSDT-ENF-0436-2021 del 04 de octubre de 2021 refiere:

*“Se requiere que, en todo momento las Unidades de Cuidados Intensivos deban cumplir con una Ratio Persona Profesional en Enfermería-Persona Usuaria igual o menor a 1:2. relación que va a depender de la clasificación del paciente y las características de infraestructura considerando si son unidades de atención unipersonales o compartidas y que de ser necesario los servicios de Cuidados Críticos, deben contar con una Persona Profesional en Enfermería con habilidades y conocimientos comprobables en Cuidados Intensivos, que cumpla la función de Coordinador Clínico en el servicio”. [SIC]*

**CUARTO.** El Colegio de Enfermeras a través de la Fiscalía ha realizado pronunciamientos, criterios e informes sobre la necesidad de definición de ratios enfermera paciente, personal técnico paciente, personal asistencial - paciente, sin embargo, no cuenta con una definición para los servicios hospitalarios, para este caso particular un servicio de infectología.

**QUINTO.** Esta Fiscalía coincide con los elementos teóricos y científicos que sustentan que pacientes de alta complejidad deben ser abordados por personal profesional en Enfermería y no por personal técnico en Enfermería (como lo son Auxiliares de Enfermería); dicha complejidad según la “escala de Perroca para la categorización de pacientes” que emplea la Caja Costarricense del Seguro Social corresponde a los pacientes grado I.

Por tanto, esta Fiscalía, determina que no hay definición de ratio enfermera, personal técnico o personal asistencial – paciente definido para servicios hospitalarios por parte del Ministerio de Salud de Costa Rica; la Coordinación Nacional de Enfermería, a través de la Jefatura de la Coordinación Nacional de Enfermería reconoce que la relación enfermera-paciente para las Unidades de Cuidados Intensivos debe ser 1:2; no existe en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica ratios definidos para la para la relación personal profesional, auxiliar o asistencial en Enfermería – paciente; esta Fiscalía determina que pacientes de alta complejidad o pacientes grado I, según la Escala de Perroca para la categorización de pacientes deben ser abordados por el personal profesional en Enfermería y no por Auxiliares de Enfermería.

En relación con la situación planteada en la solicitud de criterio, esta Fiscalía procederá a realizar una inspección in situ al lugar mencionado, con el fin de desarrollar un informe para ser abordado con las autoridades correspondientes, conforme a derecho corresponde.

Página 4 de 4  
21 de abril del 2023  
CECR-FISC-280-2023

Sin más por el momento, atentamente,

Atentamente

**FISCALÍA**

***-ORIGINAL FIRMADO-***

**Dra. Pamela Praslin Guevara Licda.**

**Fiscal**

CCS/sgd  
Rev. MLC